



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Ganadería. Subvenciones. Orden de 3 de diciembre de 2012 por el que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013 25927

Ganadería. Subvenciones. Orden de 3 de diciembre de 2012 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013 25943

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Salud y Política Social

Establecimientos sanitarios. Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se autoriza el funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina), para el implante de homoinjertos valvulares cardíacos..... 25958

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 22 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el ejercicio 2012..... 25960



Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 22 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave para el año 2012 **25966**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/0202/12 **25968**

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/0204/12 **25969**

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/0211/12 **25970**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo, promovida por Rústicas Gata, SL, en el término municipal de Valverde del Fresno..... **25971**

Información pública. Anuncio de 5 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación para la actividad de industria de salazón y secadero de jamones y paleta ibérica, promovido por D. Manuel Alfonso Domínguez, en el término municipal de Higuera la Real **25973**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **25975**

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13748/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **25976**

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JV-4202, relativo a la solicitud de calificación de explotación prioritaria **25977**

Adjudicación. Anuncio de 26 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Tala de árboles en decaimiento para el control del nematodo de la madera del pino". Expte.: 1222SE1TE386..... **25977**



Adjudicación. Anuncio de 27 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Bodeguillas Altas, en el término municipal de Esparragosa de Lares". Expte.: 1233OB1FR253 **25978**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0988-12-8-8 **25979**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de emplazamientos en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 334/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **25980**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 1520-12-135, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2011/2012 **25980**

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda en el expediente n.º 1989-11-284..... **25981**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 193/2012, en materia de salud pública..... **25982**

Contratación. Anuncio de 29 de noviembre de 2012 por el que se efectúa corrección de errores del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del suministro de "Implantes de ORL con destino al Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1112053886/12/AM **25982**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 19 de octubre de 2012 sobre Estudio de Detalle **25985**

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública el proyecto complementario n.º 1 de las obras de mejora del abastecimiento a Cáceres y localidades del entorno desde el embalse de Portaje **25986**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 3 de diciembre de 2012 por el que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013. (2012050220)

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 se establece como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y prevé que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

El mismo establece en el Eje 2 "Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural", Medida 2.1.4. "Ayudas Agroambientales", actuaciones para la conservación de recursos genéticos en agricultura.

En este sentido, se pretende incrementar los censos de ganado criados en pureza, en aras de la obtención de productos homogéneos y de elevada calidad que incidan en la mejora de la comercialización de estas producciones, incrementando los beneficios de los productores y fijando población al medio rural.

Mediante Decreto 48/2012, de 30 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 66, de 4 de abril), en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. Este decreto fue modificado por Decreto 207/2012, de 15 de octubre, (DOE n.º 203, de 19 de octubre), para hacer posible la convocatoria por tramitación anticipada de ayudas correspondientes al ejercicio 2013 en el ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de este último, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía está facultado para adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

Establecer la convocatoria para el ejercicio 2013, de las ayudas destinadas a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, conforme al Decreto 48/2012, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 66, de 4 de abril), modificado por Decreto 207/2012, de 15 de octubre (DOE n.º 203, de 19 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y/o Organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos, definidas en el artículo 2 del Decreto 48/2012, del 30 de marzo. Los ganaderos pertenecientes a dichas Asociaciones y/o Organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Decreto.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con las normas establecidas en relación a los Libros Genealógicos para cuya gestión están reconocidos oficialmente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de esta Orden.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.



- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 13 de la Ley 6/2011.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

Artículo 4. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las actividades de asesoramiento técnico al ganadero, siempre que guarden relación con la inscripción de animales en los libros genealógicos, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura, que consistirán en:

- Gastos en personal, seguridad social, dietas y locomoción, según justificación:
 - Nóminas de personal y seguridad social, así como las dietas y kilometraje, según las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura, para su personal técnico que realice los trabajos en las explotaciones de los ganaderos situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gastos de leasing y renting de vehículos utilizados para la realización de los trabajos que desarrollen los técnicos en las explotaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gastos administrativos de la Asociación y/o Organización, incluyendo los siguientes costes:
 - a) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático, su mantenimiento y actualización.
 - b) Toma de muestras, envío de las mismas y sus análisis en laboratorio, para los efectos del libro genealógico: inscripción, calificación y control de filiaciones. La realización, edición o publicación del libro genealógico para la difusión de las razas.



- c) Promoción y difusión de actividades relacionados con la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Gastos de identificación y marcaje de animales incluyendo material de identificación animal y material para el manejo de los animales (lazos, cepo, básculas, etc.), exceptuando la identificación individual obligatoria.
2. Cuantía de las ayudas.

El límite máximo de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el párrafo anterior de este artículo será del 100 % sin superar en ningún momento la cuantía de 90.000 euros por Asociación y/o Organización, quedando condicionada esta cuantía a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el supuesto de insuficiencia presupuestaria, se estará a lo establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden, en cuanto a la priorización de las ayudas respecto al porcentaje máximo a aplicar, una vez realizada la valoración dentro del régimen de concurrencia competitiva.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Orden de convocatoria, mediante transferencia bancaria.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 6/2011.
2. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la sociedad.
 - b) Fotocopia compulsada del documento que acredite el apoderamiento cuando se actúe en representación (cuando se solicite por primera vez a través de representante o en caso de modificación de datos).
 - c) Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).



- d) Documentación acreditativa del gasto, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas pro forma. El presupuesto previsto para la realización de acciones deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.

La memoria valorada deberá constar de un mínimo de 5 y un máximo de 20 páginas y contener los siguientes apartados:

- Objetivo del programa.
 - Plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el número de animales inscritos, así como la denominación y localización de la explotación.
 - Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior. Dicha documentación deberá ir certificada por el Secretario Técnico de la Asociación y/o Organización.
 - Programa que describa la difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, de animales inscritos en los libros genealógicos.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (marcando la casilla correspondiente del Anexo I).
- f) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011.
- g) Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II).
- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud (Anexo I).

La acreditación de que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio de conformidad con el párrafo último del artículo 12 de la Ley 6/2011, no obstante el solicitante podrá formular expresamente la denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración.



De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar en esta convocatoria una solicitud por beneficiario.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, según se contempla en el artículo 6.1 del Decreto 48/2012 de 30 de marzo:
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan del 100 % de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definidas en el artículo 2 de este decreto: 2 puntos. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado.
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en AD SG, 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 20 % de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad estatal o de esta Comunidad Autónoma vinculados a las razas autóctonas y relacionados con Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Denominaciones de Origen Protegida (DOP), Normas de Calidad, Pliego de Etiquetado Facultativo y Ganadería Ecológica, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado.
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 50 % de explotaciones inscritas en algún seguro agrario incluido en el sistema de seguros agrarios basa-



- dos en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguro Agrario combinado y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención, 1 punto (se comprobará de oficio).
- Grado de implantación del Libro Genealógico, según censos de reproductores de la raza en la Comunidad Autónoma de Extremadura superior al 30 %, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado de los animales reproductores inscritos en el libro genealógico.
2. En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias, y en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en convocatorias realizadas al amparo de los Decretos 61/2011 y 316/2007, y en el caso de persistir el empate tendrán preferencia la asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción.
 3. Se podrá prescindir en las sucesivas convocatorias del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en materia de conservación y fomento de las razas ganaderas puras, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por el Director de Programa de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.



3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Causas de reintegro, circunstancias de modificación de la resolución y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011.
3. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 6/2011.
4. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70 % de las mismas.

**Artículo 9. Justificación y forma de pago.**

1. La subvención se imputará con cargo al ejercicio presupuestario 2013. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 7 de noviembre de 2013, pudiendo las Asociaciones y/o Organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - Memoria justificativa (deberá constar de un mínimo de 5 y un máximo de 50 páginas) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en Resolución, el importe de la ayuda se ajustará estrictamente a lo justificado.
 - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2013, presentando la siguiente documentación:
 - Originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
 - Además, aquellos solicitantes que, tras comprobación de oficio, no figuren en el Subsistema de Alta de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en base al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria efectuará controles aleatorios en un mínimo del 5 % de las solicitudes aprobadas tendentes a comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda.



2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 9, con remisión de la misma a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 11. Publicidad.

1. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que se puedan publicar además en la página web (<http://aym.juntaex.es>) y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la iniciación de las actividades objeto de subvención. Deben cumplir todas las exigencias establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril. En concreto están obligados a:
 - Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.
 - En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

Los beneficiarios colaborarán, en todo caso, con la Autoridad de Gestión y con los Órganos Gestores, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a su verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrollen para aprovechar las sinergias de las actuaciones de publicidad.



Al igual, facilitarán los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se les solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actividades de información y publicidad que hayan puesto en práctica.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

No obstante los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Además serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca. En ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 6/2011, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 8 de esta Orden de convocatoria.

Artículo 14. Financiación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales", Submedida 2.1.4.9. "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura", en un 63,47 %, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
2. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán, como máximo de 90.000 euros por Asociación y/o Organización durante el periodo especificado en esta Orden, según lo establecido en el artículo 4.2 de esta Orden de convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, Fomento de Razas con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de trescientos diez mil euros (310.000,00 €), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2013. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 2013.



3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS PURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2013

D/Dª , con N.I.F./CIF. , y domicilio a efecto de notificaciones en nº piso , puerta , del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail (en su caso) en representación de con N.I.F.

SOLICITA: Le sea concedida esta ayuda convocada para el ejercicio 2013 para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma en Extremadura.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en el concreto procedimiento que se deriva de su solicitud. SI NO (En este caso deberá aportar los certificados correspondientes)

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
 Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO			
Entidad Financiera			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº C/C

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos)
- Fotocopia compulsada del documento que acredite el apoderamiento cuando se actúe por representación. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos)



- Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado de reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - Memoria valorada de las actividades con los apartados especificados en el artículo 5.3.d) de esta Orden.
 - Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II)
- El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ___ de _____ de 20...

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANEXO II

DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. Ejercicio 2013

D.....,
con NIF....., en calidad de
Actuando en representación o apoderamiento de
....., con CIF
domicilio a efectos de notificaciones en
localidad Provincia

Declara bajo su responsabilidad, cumplir los criterios de otorgamiento de la subvención, contemplados en el artículo 6 de esta Orden. (Marcar con X)

- Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en ADSG. 1 punto. (Se comprobará de oficio).
- Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 50% de explotaciones inscritas en algún Sistema de Seguros Agrarios, regulado por la ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y que esté en vigor en fecha de solicitud de la subvención. 1 punto. (Se comprobará de oficio).

Adjunta a este escrito los siguientes certificados:

- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo del grado de implantación del Libro Genealógico (en censo de reproductores) en la Comunidad Autónoma de Extremadura superior al 30% de la raza. 1 punto.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen del 100% de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definidas en el artículo 2.1 de este Decreto: 2 puntos.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen al menos de un 20% de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad estatal o de esta Comunidad Autónoma vinculados a las razas autóctonas y relacionados con Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P), Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.), Normas de Calidad, Pliego de Etiquetado Facultativo y Ganadería Ecológica. 1 punto.

Mérida, a de de 2012

Fdo.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO III

**JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS.
Ejercicio 2013**

D/Dª , con N.I.F./C,IF.
....., en representación de..... con
N.I.F..... y domicilio a efecto de notificaciones en.....
..... n° piso puerta del
municipio de..... Provincia Código
Postal..... Tfno Fax E-mail
.....(en su caso)

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para los
gestión de Libros Genealógicos de las razas ganaderas puras, de acuerdo con la Orden de ___ de
_____ de 2012, por el que se establecen la convocatoria de ayudas para la gestión de Libros
Genealógicos de las razas ganaderas autóctonas puras ejercicio 2013.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución.
- Acreditación del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2013, mediante originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
- Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado (Sólo en caso de no figurar en el subsistema de alta a terceros)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En..... a..... de..... de 20....

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

• • •



ORDEN de 3 de diciembre de 2012 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013. (2012050221)

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 se establece como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y prevé que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

El mismo establece en el Eje 2 "Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural", medida 2.1.4. "Ayudas Agroambientales", actuaciones para la conservación de recursos genéticos en agricultura.

En este sentido, la administración pública continua apoyando a las Asociaciones y Organizaciones de ganaderos que desarrollan su actividad persiguiendo la mejora de los recursos genéticos dado que las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado son una herramienta fundamental para aumentar la rentabilidad del sector agroganadero, el cual se enfrenta a un mercado global y competitivo en materia de precios.

Mediante Decreto 82/2012, de 18 de mayo, se han establecido las bases reguladoras de las ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012, (DOE n.º 99, de 24 de mayo), en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. Este Decreto ha sido modificado por el Decreto 208/2012, de 15 de octubre, para hacer posible la convocatoria por tramitación anticipada de ayudas correspondientes al ejercicio 2013 en el ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía está facultado para adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

Establecer la convocatoria para el año 2013, de las ayudas destinadas a la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 82/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la calidad genética y



control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012, (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 208/2012, de 15 de octubre, (DOE n.º 203, 19 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y/o Organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, para las pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas puras e integradas y cuyos gastos sean elegibles según el PDR 2007-2013, atendiendo a las definiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 82/2012.

Los ganaderos pertenecientes a dichas Asociaciones y/o Organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Decreto.

2. Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con las normas establecidas en relación a los Libros Genealógicos para cuya gestión están reconocidos oficialmente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de esta Orden.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.



- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 13 de la Ley 6/2011.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

Artículo 4. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Podrán concederse ayudas para sufragar los costes de las actividades descritas en este apartado, siempre que guarden relación con las pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado.

Serán subvencionables los siguientes gastos y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2007-2013:

- Gastos de las pruebas: Son imputables los gastos del personal técnico y seguridad social únicamente del personal técnico que realice los controles de rendimiento en campo y Centros de Testajes dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gastos de transporte y alimentación del ganado en Centros de Testaje dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gastos en la transcripción de las pruebas y gestión del programa: Serán imputables los gastos del personal técnico y administrativo y los gastos en programas informáticos relacionados con la calidad genética y control de rendimiento del ganado, así como los gastos en material de oficina y de campo de las pruebas.
- Gastos derivados del control efectuado en las visitas a las explotaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura controladas por el equipo técnico: Incluye las dietas y kilometraje únicamente del personal técnico que realice los trabajos (alquiler, renting y leasing).
- Edición o publicación de los catálogos de sementales para la difusión de la raza.
- Gastos relacionados con el fomento de la progenie de la asistencia de animales valorados en dichas pruebas a certámenes ganaderos oficiales en Extremadura: Serán imputables los gastos de alimentación, gastos de transportes, seguros y atención al ganado. Estos gastos serán imputables a un sólo certamen ganadero.
- Promoción y difusión de actividades administrativas relacionadas con la calidad genética y control del rendimiento del ganado.

2. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda por las actividades subvencionables descritas en el punto 1 de este artículo será del 70 % del coste de la actividad, sin superar en ningún momento la cuantía de 60.000 € por Asociación u Organización, quedando condicionada esta cuantía a la existencia de disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de insuficiencia presupues-



taria, se estará a lo establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden, en cuanto a la priorización de las ayudas respecto al porcentaje máximo a aplicar, una vez realizada la valoración dentro del régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 6/2011.
2. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El modelo de solicitud está disponible en el siguiente enlace:

http://aym.juntaex.es/servicios/impresos2/impresos_ganaderos/FomentoRazasGanAut.htm

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la sociedad.
 - b) Fotocopia compulsada del documento que acredite el apoderamiento cuando se actúe en representación (cuando se solicite por primera vez a través de representante o en caso de modificación de datos).
 - c) Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (En caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
 - d) Documentación acreditativa del gasto, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas pro forma. El presupuesto previsto para la realización de acciones deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.

La memoria debe contener los siguientes apartados:

- Objetivo del programa.
- Plan de actuación y su calendario.
- Listado de ganaderos que participen en pruebas sobre calidad genética y control de rendimiento del ganado.



- Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, en el que incluyan el número de animales, que participen en las actividades de este programa.
 - Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 - Programa de difusión de la actividad.
 - Presupuesto detallado de las actividades realizadas correspondiente al ejercicio en que se solicita la ayuda.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo I).
- f) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011.
- g) Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II).
- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud (Anexo I).

La acreditación de que el solicitante no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio de conformidad con el párrafo último del artículo 12 de la Ley 6/2011. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo entonces presentar la certificación correspondiente. El NIF de la asociación se comprobará de oficio previa autorización del interesado.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. Únicamente se podrá presentar en esta convocatoria una solicitud por beneficiario y convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, según se contempla en el artículo 6.1 del Decreto 82/2012, de 18 de mayo:
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan del 100 % de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definida en el artículo 2 del Decreto 82/2012, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará por el solicitante certificado acreditativo de este extremo.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan del 100 % de explotaciones con razas autóctonas puras españolas, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado acreditativo.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en AD SG, 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos de un 20 % de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad vinculados a la raza autóctona e integradas y relacionadas con indicaciones geográficas protegidas (IPG), denominaciones de origen protegidas (DOP), Norma de Calidad, pliego de etiquetado facultativo y ganadería ecológica, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado acreditativo.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos de un 50 % de explotaciones inscritas en algún seguro agrario, incluidos en el sistema de seguros agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguro Agrario Combinado, y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención, 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan en Extremadura de al menos un 30 % del censo ganadero pertenecientes a pruebas relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado acreditativo.
2. En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias, y en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en convocatorias realizadas al amparo de los Decretos 62/2011 y 316/2007, y en el caso de persistir el empate tendrán preferencia la asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción.
3. Se podrá prescindir en las sucesivas convocatorias del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al núme-



ro de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en materia de conservación y fomento de las razas ganaderas puras, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por el Director de Programa de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará resolución, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 8. Causas de reintegro, circunstancias de modificación de la resolución y criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

1. En los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011.
3. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 6/2011.
4. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70 % de las mismas.

Artículo 9. Justificación y forma de pago.

1. La subvención se imputará con cargo al ejercicio presupuestario 2013. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 7 de noviembre de 2013, pudiendo las Asociaciones y/o Organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - Memoria justificativa (deberá constar de un mínimo de 5 y un máximo de 50 páginas) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en Resolución, el importe de la ayuda se ajustará estrictamente a lo justificado.



- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria hasta el 30 de octubre de 2013, presentando la siguiente documentación:
- Originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
- Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
- Además, aquellos solicitantes que, tras comprobación de oficio, no figuren en el Subsistema de Alta de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.

No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Publicidad.

1. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<http://sede.juntaex.es>), sin perjuicio de que se puedan publicar además en la página web (<http://aym.juntaex.es>), de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la iniciación de las actividades objeto de subvención. Deben cumplir todas las exigencias establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril. En concreto están obligados a:
 - Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.
 - En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

Los beneficiarios colaborarán, en todo caso, con la Autoridad de Gestión y con los Órganos Gestores, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a su verificación



previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrollen para aprovechar las sinergias de las actuaciones de publicidad.

Al igual, facilitarán los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se les solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actividades de información y publicidad que hayan puesto en práctica.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

No obstante los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Además serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca y con cualquier otra financiada con Fondos Comunitarios destinadas a la misma finalidad.

Artículo 12. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales", Submedida 2.1.4.9. "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura", en un 63,47 %, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
2. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán, del 70 % del coste de la actividad sin superar en ningún momento la cuantía de 60.000,00 euros por asociación/organización durante el periodo especificado en esta Orden, según los criterios establecidos en el artículo 6 de esta Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, "Fomento de Razas" con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2013. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 2013.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD GENÉTICA Y CONTROL DE RENDIMIENTO DEL GANADO DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS E INTEGRADAS PURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2013

D/D^a, con N.I.F./CIF.,y domicilio a efecto de notificaciones en, nº pisopuerta, del municipio de Provincia..... Código Postal Tfno Fax..... E-mail(en su caso), en representación de con N.I.F.....

SOLICITA: Le sea concedida esta ayuda convocada para el ejercicio 2013 para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas e integradas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en el concreto procedimiento que se deriva de su solicitud SI NO (**En este caso deberá aportar los certificados correspondientes**)

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación, para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO			
Entidad Financiera			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº C/C

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la sociedad.



- Fotocopia compulsada del documento que acredite el apoderamiento cuando se actúe por representación. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos)
 - Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado de reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - Memoria valorada con presupuesto y facturas proforma con los siguientes apartados: Objetivo del programa, Plan de actuación y su calendario, Listado de ganaderos que participen en pruebas sobre calidad genética y control de rendimiento del ganado, Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, en el que incluyan el número de animales, que participen en las actividades de este programa, Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior, Programa de difusión de la actividad y Presupuesto detallado de las actividades realizadas correspondiente al ejercicio en que se solicita la ayuda.
 - Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II)
- El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ___ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



**ANEXO II
DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LOS CRITERIOS
DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. Ejercicio 2013**

D.....
..... con NIF....., en calidad de
....., Actuando en
representación o apoderamiento de
.....con CIF
....., domicilio a efectos de notificaciones en
.....
localidad Provincia

Declara bajo su responsabilidad, cumplir los criterios de otorgamiento de la subvención contemplados en el artículo 6 de esta Orden. (Marcar con X):

- Asociaciones y/o Organización que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en ADSG. (Se comprobará de oficio).
- Asociaciones y/o Organización que dispongan al menos de un 50% de explotaciones inscritas en algún seguro agrario, incluidos en el sistema de seguros agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguro Agrario Combinado y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención. (Se comprobará de oficio).

Adjunta a este escrito los siguientes certificados:

- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen del 100% de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definida en el artículo 2.1 del Decreto 82/2012.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen del 100% de explotaciones con razas autóctonas puras españolas.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen al menos de un 20% de explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a un sistema de producción de productos de calidad agroalimentaria.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen de al menos un 30% del censo ganadero regional sometido a pruebas relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado.

Mérida, a de de 201..

Fdo.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA AYUDAS PARA LA CALIDAD GENÉTICA Y CONTROL DE RENDIMIENTO DEL GANADO DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS E INTEGRADAS PURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Ejercicio 2013

D/D^a
con N.I.F./C,IF., en representación de.....
..... con N.I.F.....y domicilio a efecto
de notificaciones en n^o piso
..... puerta del municipio de.....
Provincia Código Postal..... Tfno
Fax E-mail(en su caso)

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto **para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas y razas integradas** de acuerdo con la Orden de....de, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución.
- Acreditación del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2013 mediante presentación de originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria y listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA)
- Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado (Sólo en caso de no figurar en el subsistema de alta a terceros)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En..... a..... de..... de 20....

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se autoriza el funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina), para el implante de homoinjertos valvulares cardíacos. (2012061851)

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina) para el implante de homoinjertos valvulares cardíacos formulada por Don César Santos Hidalgo, Gerente de la Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Don César Santos Hidalgo, Gerente de la Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, formula solicitud de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina) para el implante de homoinjertos valvulares cardíacos, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Segundo. En fecha 7 de noviembre de 2012, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de homoinjertos valvulares cardíacos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de células y tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar el funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (Hospital Infanta Cristina) para el implante de homoinjertos valvulares cardíacos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de homoinjertos valvulares cardíacos a Don José Ramón González Rodríguez.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012.

El Director General de Planificación,
Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el ejercicio 2012. (2012061849)

El Capítulo IV del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 74, de 18 de abril), contempla las subvenciones dirigidas a financiar los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas, el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad y la creación de nuevas plazas.

El artículo 4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de política social.

Por Orden de 16 de abril de 2012, se convocaron subvenciones destinadas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012 (DOE n.º 74, de 18 de abril).

El artículo 8 de la citada Orden de 16 de abril de 2012, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales especializados, convocadas mediante Orden de 16 de abril de 2012 (DOE n.º 74, de 18 de abril), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades públicas, para la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, por un importe total de 189.683,93 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232.A.460.00 y códigos de proyecto de gasto 2010.18.002.0043; 2010.18.002.0044; 2010.18.002.0046; y 2010.18.002.0047, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, son las que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.
- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, por un importe total de 7.890.959,40 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232.A.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2010.18.002.0043; 2010.18.002.0044; 2010.18.002.0045; 2010.18.002.0046; 2010.18.002.0047; y 2000.14.002.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, son las que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.



- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la financiación de los gastos generados por el desarrollo de programas que inciden en la normalización de las personas con discapacidad, por un importe total de 1.708.345,39 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232.A.489.00 y código de proyecto de gasto 2000.14.002.0023, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, son las que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I****ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDIDAS
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS)**

NOMBRE ENTIDAD	CIF	CP	LOCALIDAD	FINALIDAD	CUANTIA CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE MERIDA	P-0608300-J	06800	Mérida	Centro ocupacional	51.490,56
AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN	P-1002000-F	10132	Almoharin	Residencia	17.388,50
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P-1012400-F	10100	Miajadas	Piso Tutelado	50.519,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	P-0600008-G	06420	Castuera	Atención Temprana y Rehabilitación Funcional	70.285,87

ANEXO II**ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO CONCEDIDAS
(PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS)**

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	CIF	CP	LOCALIDAD	FINALIDAD	CUANTIA CONCEDIDA
ASPYAM	G-10013027	10200	Trujillo	Centro de Día, Centro Ocupacional	133.879,68
APROSUBA 2	G-06014229	06200	Almendralejo	Atención Temprana, Rehabilitación Funcional, Centro de Día, Centro Ocupacional	734.903,32
APROSUBA 7	G-06014716	06800	Mérida	Residencia (RAE)	217.698,53
ASPAINCA	G-10100048	10005	Cáceres	Atención Temprana, Rehabilitación Funcional, y Centro Ocupacional	320.581,02
I.S. HOGAR DE NAZARET	R0600025A	06225	Ribera del Fresno	Residencia y Centro Ocupacional	601.316,09
VERA	G-10012409	10400	Jaraíz de la Vera	Residencia y Centro Ocupacional	301.160,80
APROSUBA 9	G-06016125	06700	Villanueva de la Serena	Residencia y Piso Tutelado	579.355,26
ADIFISA	G-06248934	06510	Badajoz	Atención Temprana	12.903,90
ASPACEBA	G-06014047	06011	Badajoz	Residencia	104.049,14
APROSUBA 8	G-06013809	06480	Montijo	Piso Tutelado	20.703,96
NACE	G-10265486	10005	Cáceres	Piso Tutelado	31.746,07



APROSUBA 12	G-06061832	06630	Puebla de Alcocer	Habilitación Funcional y Piso Tutelado	81.336,72
APROSUBA 5	G-06020697	06380	Jerez de los Caballeros	Atención Temprana, Habilitación Funcional, Centro de Día y Centro Ocupacional	456.334,21
SOPEMI	G- 06020135	06760	Navalvillar de Pela	Centro Ocupacional	54.611,04
HNOS. FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	R-1000180H	10003	Cáceres	Residencia	274.763,46
SOMIMA	G-10027308	10110	Madrigalejo	Centro Ocupacional	39.658,08
APROSUBA 6	G-06018394	06900	Llerena	Residencia y Centro Ocupacional	182.822,94
APROSUBA 15	G-06406631	06670	Herrera del Duque	Habilitación Funcional	6.897,63
APROSUBA 1	G- 06016687	06300	Zafra	Residencia	247.998,32
PLACEAT	G-10012136	10600	Plasencia	Residencia y Piso Tutelado	277.587,38
APROSUBA-4	G-06008833	06400	Don Benito	Piso Tutelado	16.213,80
Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ	G-10257731	10840	Moraleja	Residencia	144.681,07
Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ	G-10257731	10840	Moraleja	Centro Ocupacional	83.500,12
AFA	G-10017796	10120	Aldea del Cano	Residencia	206.644,63
Asociación Síndrome de DOWN de Extremadura	G-06177828	06800	Mérida	Atención Temprana (Sedes: Zafra, Plasencia, Don Benito); Habilitación Funcional (Sedes: Badajoz, Zafra, Cáceres, Don Benito y Plasencia); Centro Ocupacional (Sede: Cáceres y Plasencia)	673.301,25
ASDIVI	G-10233302	10140	Guadalupe	Centro Ocupacional	19.472,64
APROSUBA 10	G-06016927	06920	Azuaga	Atención Temprana, Habilitación Funcional, Residencia, Centro de Día, Centro Ocupacional	307.875,91
ASCAPAS	G-10204717	10600	Plasencia	Atención Temprana	24.517,41
ASINDI	G-10051530	10980	Alcántara	Residencia	320.793,26
ADABA	G-06202816	06011	Badajoz	Habilitación Funcional. Sede Badajoz	6.897,63
I.S. HOGAR DE NAZARET	R-0600025A	06011	Badajoz	Residencia y Piso Tutelado	346.747,29
APNABA	G-06135073	06011	Badajoz	Residencia	153.029,50
APROSUBA 3	G-06010177	06005	Badajoz	Piso Tutelado	17.600,98



ASPACE-Cáceres	G-10015576	10001	Cáceres	Atención Temprana (sede Moraleja), Centro de Día (sede Moraleja); Habilitación Funcional (sedes Cáceres, Plasencia, Jaraíz de la Vera y Moraleja); Residencia (sede en Cáceres)	889.376,36
-----------------------	------------	-------	---------	---	-------------------

ANEXO III

ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO CONCEDIDAS
(PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD)

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	CIF	CbuP	LOCALIDAD	FINALIDAD	CUANTIA CONCEDIDA
APROSUBA 2	G-06014229	06200	Almendralejo	Normalización modalidad C	12.560,00
ADIFISA	G-06248934	06510	Badajoz	Normalización modalidad C	6.589,37
ASPACEBA	G-06014047	06011	Badajoz	Normalización modalidad C	60.000,00
NACE	G-10265486	10005	Cáceres	Normalización modalidad B	58.337,96
ADISER HORIZONTES	G-06324925	06420	Castuera	Normalización modalidad B	23.211,62
A.M.P.	G-10017630	10600	Plasencia	Normalización modalidad C	23.211,62
APROSUBA 15	G-06406631	06670	Herrera del Duque	Normalización modalidades A, B	46.423,24
APAMEX	G-06014013	06011	Badajoz	Normalización modalidades A, D	118.668,43
COCEMFE BADAJOZ	G-06126916	06011	Badajoz	Normalización modalidades A, D	118.668,43
AIMCOZ	G-06200505	06300	Zafra	Normalización modalidad D	45.085,00
APNES	G-06243331	06810	Calamonte	Normalización modalidad A	43.001,66
A.P.S MÉRIDA	G-06113187	06800	Mérida	Normalización modalidad D	23.211,62
Asociación Regional PARKINSON Extremadura	G-06366371	06800	Mérida	Normalización modalidad D	45.546,48
FEDAPAS	G-06320998	06800	Mérida	Normalización modalidad A	45.546,48
IBERDOWN	G-06528897	06800	Mérida	Normalización modalidades A, B	91.092,96
AFTEA	G-10342517	10005	Cáceres	Normalización modalidad C	23.211,62



AEXPAINBA	G-06284087	06011	Badajoz	Normalización modalidad B	45.546,48
AFA	G-10017796	10120	Albalá	Normalización modalidad D	45.546,48
Asociación Síndrome de DOWN de Extremadura	G-06177828	06800	Mérida	Normalización modalidades A, B	91.092,96
ASDIVI	G-10233302	10140	Guadalupe	Normalización modalidad B	23.211,62
APROSUBA 10	G-06016927	06920	Azuaga	Normalización modalidad C	23.735,54
ASCAPAS	G-10204717	10600	Plasencia	Normalización modalidades B, C	44.420,02
ALCER CÁCERES	G-10012482	10005	Cáceres	Normalización modalidad D	23.211,62
APS CÁCERES	G-10013795	10001	Cáceres	Normalización modalidad B	23.211,62
ADISANVI	G-06352090	06500	San Vicente de Alcántara	Normalización modalidad B	23.211,62
ADABA	G-06202816	06011	Badajoz	Normalización modalidad C	45.546,48
FEDER	G-91018549	06011	Badajoz	Normalización modalidad C	23.211,62
ALCER-BADAJEZ	G-06017362	06011	Badajoz	Normalización modalidades C, D	46.423,24
APNABA	G-06135073	06011	Badajoz	Normalización modalidad C	118.111,57
APNABA	G-06135073	06011	Badajoz	Normalización modalidad B	118.341,05
APROSUBA 3	G-06010177	06005	Badajoz	Normalización modalidad C	23.211,62
AEXEM	G-06242630	06011	Badajoz	Normalización modalidad C	23.211,62
AFEDIBA	G-06425268	06002	Badajoz	Normalización modalidad A	23.211,62
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001G	06003	Badajoz	Normalización modalidad B	94.050,00
COCEMFE CÁCERES	G-10018356	10005	Cáceres	Normalización modalidades C, D	65.472,10

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave para el año 2012. (2012061850)

El Capítulo IX del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 74, de 18 de abril de 2012), contempla las subvenciones dirigidas a financiar Programas de Atención a Personas con Trastorno Mental Grave.

El artículo 4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de política social.

Por Orden de 16 de abril de 2012, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Programas de Atención a Personas con Trastorno Mental Grave, para el año 2012 (DOE n.º 74, de 18 de abril de 2012).

El artículo 8 de la citada Orden de 16 de abril de 2012, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar la realización de Programas de Atención a Personas con Trastorno Mental Grave, convocadas mediante Orden de 16 de abril de 2012 (DOE n.º 74, de 18 de abril de 2012), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, por un importe total de 624.150 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232.A.489.00 y código de proyecto de gasto 2010.18.002.0035 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, son las que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO**

ENTIDADES CONCEDIDAS

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	CIF	CP	LOCALIDAD	NOMBRE PROGRAMA SOLICITADO	CUANTIA CONCEDIDA
CARITAS	R0600048C	06006	Badajoz	Programa Apoyo Residencial	14.397,27
HERMANAS HOSPITALARIAS	R2800745H	28043	Badajoz	Programa Apoyo Residencial	84.814,14
CASA DE LA MISERICORDIA	G10246361	10630	Pinofranqueado	Programa Apoyo Residencial	41.997,39
FEAFES PLASENCIA	G10177723	10600	Plasencia	Programa Integración Social	10.648,59
FEAFES ZAFRA	G06280663	06300	Zafra	Programa Integración Laboral	24.000,00
FEAFES ZAFRA	G06280663	06300	Zafra	Programa Integración Social	20.705,74
PROINES	G06223093	06400	Don Benito	Programa Integración Laboral	51.642,00
PROINES	G06223093	06400	Don Benito	Programa Apoyo Residencial	149.330,58
FEAFES - AEMIS	G06312862	06011	Badajoz	Programa Integración Social	12.778,30
FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G06319891	06011	Badajoz	Programa Integración Laboral: Actuación en Badajoz	41.997,39
FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G06319891	06011	Badajoz	Programa Integración Laboral: Actuación en Plasencia	36.174,17
FEAFES ALMENDRALEJO	G06443576	06200	Almendrales	Programa Integración Social	27.423,40
FEAFES MÉRIDA	G06184931	06800	Mérida	Programa Integración Social	10.648,59
FEAFES CÁCERES	G10107993	10001	Cáceres	Programa Integración Social	12.778,30
FEAFES CÁCERES	G10107993	10001	Cáceres	Programa Integración Laboral	84.814,14

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/0202/12. (2012083683)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz) para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0202/12.

Acta n.º: I62012000035314(SH).

Empresa: Vivas Flores, Fco.

CIF: 9181970-W.

Domicilio: C/ Arriba, 2.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Sanción: 2046 € (Dos mil cuarenta y seis euros).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio). El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.



ANUNCIO de 6 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/0204/12. (2012083685)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0204/12.

Acta n.º: I62012000063404(SH).

Empresa: Gevermeri 3, SL.

CIF: B06540686.

Domicilio: Avda. de Portugal, 18.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Sanción: 3000 € (Tres mil euros).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio). El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/0211/12. (2012083686)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0211/12.

Acta n.º: I62012000052892(SH).

Empresa: Bolonia Generación 2010, SL.

CIF: B06600563.

Domicilio: C/ Rafael Lucenqui, 5.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Sanción: 2046 € (Dos mil cuarenta y seis euros).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio). El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2012 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo, promovida por Rústicas Gata, SL, en el término municipal de Valverde del Fresno. (2012083590)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 31 del decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por Rústicas Gata, SL, en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de AAU y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidas por esta DGMA al Ayuntamiento de Valverde del Fresno, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAU.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, inclu-



yendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Decreto 54/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, concretamente en el Grupo 1. g del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a “Instalaciones de ganadería intensiva que superen 55.000 plazas de pollos”, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 76.500 pollos/ ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 18, parcela 341 con una superficie de 3,13 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves de cebo: La explotación cuenta con tres naves de cebo de 1.500 m².
 - Lazareto: La explotación cuenta con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosa de lixiviado: La explotación cuenta con una capacidad suficiente de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero.
 - Vestuarios con fosa séptica.
 - Sala de máquinas.
 - Almacén.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
 - Ventilación, Humificadores y Calefacción.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.



Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación para la actividad de industria de salazón y secadero de jamones y paleta ibérica, promovido por D. Manuel Alfonso Domínguez, en el término municipal de Higuera la Real. (2012083655)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de salazón y secadero de jamones, promovida por Manuel Alfonso Domínguez, en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011:



3.2.a. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea leche) con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 toneladas por día".

- Actividad: El proyecto consiste en instalación para la actividad de Industria de salazón y secadero de jamones y paleta ibéricas. La capacidad de producción de material fresco será 55.000 Kg de jamón y 35.000 Kg de paleta, y una producción final de curado de 35.750 Kg/año jamón y 22.750 Kg/año de paleta.

El proceso tiene las siguientes fases: Recepción, Refrigeración, Clasificación, Salazón, postsolado, estufaje, maduración, envejecimiento y expedición.

- Ubicación: La actividad se ubica en parcela sita en Ctra Nacional 435, Pk 99, del término municipal de Higuera La Real (Badajoz), con coordenadas geográfica 38.º 7B 42BU N - 6.º 43t 451 W y referencia catastral 2335120QCO223N0001PG. La superficie construida vinculada a la industria es de 562.11 m².

- Infraestructuras:

Nave con una parte principal preexistente de 281,24 m², a la cual se adosará una nueva construcción de 280,87 m².

- Instalaciones y equipos:

- 1 Ud. Elevador-descensor, Potencia eléctrica 2 CV.
- 1 Ud. Aplicadora de mantecas. Resistencia eléctrica 15 Kw.
- 1 Ud. Prensa de jamones. Central hidráulica de 5 CV de potencia instalada.
- 1 Ud. Envasadora de vacío. Potencia eléctrica de 2 Kw.
- 1 Ud. Mesa deshuese de funcionamiento neumático.
- 1 Ud. Recuperador de sal. Potencia eléctrica 9 Kw.
- 1 Ud. Formadora manual neumática.
- 1 Ud. Lavadora.
- 1 Ud. Limpiadora baja presión
- 1 Ud. Carretilla transpaleta eléctrica.
- 1 Ud. Transpaleta manual.
- 2 Ud. Básculas electrónica para 1.000 Kg.
- 2 Ud. Básculas de sobremesa.
- 1 Ud. Equipo frigorífico en muelle de recepción de materia prima de 1 CV, 55-60 dB(A).
- 1 Ud. Equipo frigorífico en cámara de recepción de materia prima de 7,5 CV, 60-65 dB(A). 1 Ud. Equipo frigorífico en sala de logística de 4 CV, 55-60 dB(A).
- 1 Ud. Equipo frigorífico en cámara de salazón de 10 CV, 60-65 dB(A).
- 1 Ud. Equipo frigorífico en postsalado jamones n.º 1 de 10 CV, 60-65 dB(A).
- 1 Ud. Equipo frigorífico en postsalado jamones n.º 2 de 10 CV, 60-65 dB(A).



— Aspectos ambientales:

- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales se pretende enviar a la red de saneamiento municipal, previa depuración.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2012083671)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPT SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2012/55	ÁNGEL M. ^a LÓPEZ DE LA CANAL	TRÁMITE DE AUDIENCIA	PLASENCIA
LEP 2012/90	MARÍA PÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	BADAJOS
LEP 2012/91	FRANCISCO MONCADA MÉNDEZ	PLIEGO DE CARGOS	ALMONTE
LEP 2012/93	JOSÉ ANTONIO MONCADA LAGARES	PLIEGO DE CARGOS	ALMONTE
LEP 2012/108	MARÍA PÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	ACUERDO DE INICIO	BADAJOS

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13748/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2012083667)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 19 de septiembre de 2012, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 13748/P abierto a nombre de D. Jesús Núñez Pizarro se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JV-4202, relativo a la solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2012083672)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la solicitud de calificación de Explotación Prioritaria, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: JV-4202.

Destinatario: SAT Hermanos Gallardo Talero, con CIF V-06444202.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pedro Monago, 13. 06850, Arroyo de San Serván (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede Trámite de Audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del Trámite de Audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), teléfono 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Tala de árboles en decaimiento para el control del nematodo de la madera del pino". Expte.: 1222SE1TE386. (2012083678)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1222SE1TE386.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.



- b) Descripción del objeto: Servicio para la tala de arboles en decaimiento para el control del nematodo de la madera del pino.
 - c) Lote: No hay lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de septiembre de 2012.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Importe total: 120.000,00 euros (10 % IVA incluido).
5. FINANCIACIÓN: Transferencia del Estado.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- a) Fecha de adjudicación: 9 de noviembre de 2012.
 - b) Contratista: Explotaciones Forestales Marle, SL.
 - c) Importe de adjudicación: 70.644,00 euros, 10 % IVA incluido.
 - d) Fecha de formalización del contrato: 26/11/2012.

Mérida, a 26 de noviembre de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Bodeguillas Altas, en el término municipal de Esparragosa de Lares". Expte.: 1233OB1FR253. (2012083679)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1233OB1FR253.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
 - b) Descripción del objeto: Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Bodeguillas Altas, en el término municipal de Esparragosa de Lares.



- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 139, de 19 de julio de 2012.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Importe total: 812.460,75 euros, 21 % IVA incluido.
5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 2: Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación, Apdo 5: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evaluación y adaptación de la agricultura y silvicultura, Porcentaje: 64,39 %.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2012.
- b) Contratista: Movens Terra Omnis, SL — CIF B06202105.
- c) Importe de adjudicación: 580.460,56 euros, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2012.

Mérida, a 27 de noviembre de 2012. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0988-12-8-8. (2012083665)

Intentada la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 26 de abril de 2011 de la Consejera de Educación, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Destinatario

M.ª Ángeles Lozano Galán

Expte

0988-12-8-8



El texto íntegro de la citada resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de emplazamientos en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 334/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2012083668)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente Anuncio se emplaza a los interesados que se relacionan a continuación:

Órgano	Asunto	Destinatarios	Expte
Secretaría General	Emplazamiento al interesado	María Luisa Guillén Álvarez	1568-12-195
Secretaría General	Emplazamiento al interesado	Santos Palacios Manzano	1568-12-195

“En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se les comunica la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 334/2012”.

Por ello, se les emplaza como interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 1520-12-135, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2011/2012. (2012083664)

Intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución 7 de junio de 2012 por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2011/2012 de la Consejera de Educación y



Cultura, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

<u>Destinatario</u>	<u>Expte.</u>
Claudia Pablos Tizón	1520-12-135

El texto íntegro de la citada resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda en el expediente n.º 1989-11-284. (2012083684)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda concedida conforme a la Orden de 13/09/10, destinada al alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, para el curso 2010/2011.	Luis David Jorge Maya	1989-11-284

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 193/2012, en materia de salud pública. (2012083663)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8. 06002-Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 13 noviembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
193/2012	Juan Manuel Martínez Cruz	Ley 28/2005, de 26 de diciembre, art. 6	30 euros

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2012 por el que se efectúa corrección de errores del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del suministro de "Implantes de ORL con destino al Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1112053886/12/AM. (2012083745)

Advertido error material en el Anexo I: Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación "Suministro de Implantes de ORL para el Área de Salud de Cáceres", expediente CS/05/1112053886/12/AM, se procede a realizar la siguiente rectificación:

En el apartado C.1 (Criterios de Adjudicación cuya valoración es Automática), apartado 1 (Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos):

Donde dice:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando : } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P^* \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando : } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P^*) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador. 43,75 puntos.

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio económico. 50 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- c) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco}).
- d) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 52,5 puntos (P^*).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

Debe decir:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando : } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P^* \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando : } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P^*) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P^* = Puntos que se otorgan a la B_{med} . 43,75 puntos.

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio económico. 50 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 43,75 puntos (P^*).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

Plazo: esta rectificación no supone modificación en el plazo de presentación de ofertas, que finaliza el día 5 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas.

Cáceres, a 29 de noviembre de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de octubre de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012083284)

Por la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 26 de septiembre de 2012 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la manzana M-1.2 del Sector SUNP-8 "Vistahermosa" del anterior Plan General (manzana M-1.2 del UZI 32.01 "El Conejar" del vigente Plan General Municipal) tramitado a instancias de D. Antonio Atienza Pardo en representación de Uniproviex, SL, cuyo objetivo es la vinculación a las alineaciones que se marcan de las diferentes parcelas que componen la Manzana M-1.2, dado que al no tratarse de una manzana en la que se realice un proyecto conjunto, este es el instrumento que permite dar uniformidad al conjunto, no conllevando alteración de la superficie total de la manzana ni incremento en la edificabilidad, ni reducción de la superficie de viario establecida en el Plan Parcial aunque si supondrá una definición pormenorizada de los retranqueos de la edificación con respecto a la alineación exterior, así como una disminución del número de viviendas asignada a la manzana con respecto a lo determinado por el Plan Parcial (pasando de 12 a 9).

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencia en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 19 de octubre de 2012. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública el proyecto complementario n.º 1 de las obras de mejora del abastecimiento a Cáceres y localidades del entorno desde el embalse de Portaje. (2012083720)

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 16 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado someter a información pública el proyecto correspondiente a la actuación del epígrafe.

En cumplimiento de dicha resolución se abre un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, Avenida de Portugal, 81 y en la página web <http://www.chtajo.es/Servicios/InformPub> y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las obras incluidas en el proyecto complementario consisten en un las siguientes actuaciones:

- Ventosas y desagües adicionales.
- Grupo de bombeo de reserva en Estación de Portaje.
- Colocación de tritubo a lo largo de la conducción.
- Aliviadero, compuertas y sistema de toma en la captación del canal del Alagón.
- Revisión y puesta a punto de las instalaciones de toma en la presa de Portaje.
- Actuaciones complementarias en la entrega al Guadiloba.
- Acometidas eléctricas en las estaciones de bombeo de Portaje y de Alagón.
- Seccionamientos de la Conducción.
- Protección Catódica de la conducción.
- Actuaciones complementarias en la arqueta de rotura de carga.
- Pasarela de mantenimiento en las estructuras de paso de los ríos Almonte y Tajo.

En todos los casos se trata de actuaciones que no figuran en el proyecto principal y que debido a causas imprevistas se hacen necesarias para que dicho proyecto pueda cumplir correctamente con su función.

Los Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras son los siguientes: Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Holguera, Pedroso de Acim, Plasencia, Portaje, Portezuelo y Santiago del Campo.

El presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 10.268.041,45 €, con un plazo de ejecución de 14 meses.

Madrid, a 21 de noviembre de 2012. El Presidente, MIGUEL ANTOLÍN MARTÍNEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es